



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL

El pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2022, acordó aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio se procede a la publicación en extracto de la mencionada relación de puestos conforme ha resultado tras la modificación.

En la citada relación de puestos trabajo figura el siguiente contenido: "(...)

5. DISPOSICIONES.

Primera.- De la Naturaleza Jurídica de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel. Respecto del personal al servicio de la Entidad Local, se observa actualmente la existencia de empleados públicos de distinta naturaleza jurídica, funcionarios y laborales no apareciendo sin embargo la figura del empleado público eventual, lo que no implica su posterior inclusión previos los trámites pertinentes para su nombramiento.

Respecto del personal laboral, es necesario señalar el número de trabajadores temporales, debiéndose regularizar la situación, y procediendo previa negociación con la representación de los trabajadores, a determinar el orden de inclusión de los distintos puestos que se vayan a convocar en cada Oferta de Empleo Público. Dicha negociación previa será también necesaria para la convocatoria de cualquiera de las plazas que aparecen como vacantes en el mencionado documento.

En el presente documento aparecen recogidos varios puestos de trabajo, con determinación de la Oferta de Empleo público donde o a partir de la cual serán convocadas a cobertura, habiéndose negociado los mismos con la RLT en el proceso de negociación de la presente Relación de Puestos de Trabajo y teniendo plena validez respecto de lo establecido en el párrafo anterior.

En cuanto al personal funcionario, hay que señalar que aquellas funciones que impliquen participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales han de realizarse por personal funcionario de carrera, en virtud de lo dispuesto en el art. 92 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En este mismo sentido, habrá que tener en cuenta lo dispuesto en el art. 6 de la ley 4/2011 de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha, que detalla las funciones reservadas al personal funcionario, así como aquellas que son susceptibles de desarrollo por personal laboral, en su art. 11.

Por tanto, todos aquellos puestos de trabajo que en los sucesivos sea necesario crear y por tanto incluir en la presente RPT y que sean de dicha naturaleza, se cubrirán con personal funcionario o funcionario interino según las circunstancias y el caso concreto.

Respecto de los empleados funcionarios interinos, se estará igualmente a los procesos de estabilización y consolidación que procedan según los acuerdos y normas, previo acuerdo con la representación de los trabajadores, determinando el orden de inclusión de los distintos puestos que se vayan a convocar en cada Oferta de Empleo Público.

En virtud de lo anterior, las partes se comprometen a convocar la Mesa de Negociación tras la firma de la presente Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de dar cumplimiento al RD-LEY 14/2021, de 6 de julio y subsiguientes normas que a tal efecto vayan regulando procedimientos de estabilización de empleo público.

Segunda.- De la estructura organizativa, puestos a extinguir y la creación de nuevos puestos de trabajo.

Del estudio de la actual estructura organizativa se han desprendido necesidades de creación de puestos de trabajo, para darle coherencia organizativa y funcional, según se detalla en el documento denominado "RPT Estratégica", con el indicativo de nueva creación dichos puestos de trabajo se convocarán de acuerdo a la temporalidad y procedimiento que en la oferta de empleo público se establezcan a tal efecto.

Las plazas designadas como "a extinguir" son aquellas que seguirán manteniendo sus anteriores condiciones económicas y de contenido funcional –no desplegando efectos la presente RPT- en tanto en cuanto se mantenga en dicha plaza el personal actual, extinguiéndose una vez se produzca el retiro definitivo por cualquier causa de éste.

Tercera.- Del complemento específico como resultado de las funciones desarrolladas.

Como resultado del estudio de cada uno de los puestos de trabajo analizados, se ha dotado a cada uno de ellos de un código alfanumérico que se traduce en la cuantía económica asignada en concepto de complemento específico, anexo I. Dicha cuantía está calculada para trabajos a tiempo completo. Los trabajadores a tiempo parcial percibirán la cuantía proporcionalmente a la jornada realizada.

Siendo uno de los objetivos de las partes la equiparación salarial de personal funcionario y laboral, se ha acordado la distribución de las retribuciones que se perciben actualmente en los conceptos retributivos de: salario base, complemento destino y complemento específico según se detalla en el anexo I. - Se han tomado como base para dichos cálculos el salario global anual, con excepción de la antigüedad.



El valor asignado para el complemento específico en la actual valoración y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente, sólo podrá modificarse cuando existan causas objetivas para ello y según lo dispuesto en la norma reguladora, esto es, cuando existan cambios que afecten a las condiciones del puesto tenidos en cuenta en los factores que han determinado la cuantía del complemento específico, de manera que si un factor dejase de existir, apareciese como nuevo o su incidencia fuese menor o mayor se recalculará dicha cuantía teniendo en cuenta tales situaciones. Para efectuar dicha modificación sobre el complemento específico será necesaria la negociación previa entre los representantes de los trabajadores y la Administración Local.

Del complemento específico del personal laboral.- Si del resultado de la actual valoración, la cuantía del complemento específico fuese inferior a la que el empleado percibiese con anterioridad se garantizarán dichas cuantías superiores por ser cuantías consolidadas por el empleado, pasando a denominarse su complemento específico: complemento específico consolidado, no sufriendo por tanto pérdida adquisitiva alguna el empleado.

Cuarta.- De la Oferta de Empleo Público.

El Ayuntamiento, según lo dispuesto en las cláusulas anteriores, propondrá la Oferta de Empleo Público cada año, que se negociará previamente con la representación sindical en la Mesa General de Negociación.

Así mismo y con carácter urgente, una vez finalice el proceso de elaboración de la RPT, se convocará Mesa General al objeto de dar cumplimiento al Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Quinta.- Del carácter permanente de la Relación de Puestos de Trabajo.

La entrada en vigor de los conceptos salariales pactados en la presente RPT dejará sin efecto cualquier otra disposición reguladora de materia salarial y de clasificación profesional que se viniera aplicando a los empleados del Ayuntamiento.

Igualmente se dejará sin efecto cualquier otra disposición o costumbre que se viniera aplicando y que contravenga lo dispuesto en la presente RPT.

Desde su aprobación será de aplicación única para los empleados públicos (laborales o funcionarios) las condiciones económicas aquí pactadas, respetando las condiciones más beneficiosas que pudieran existir, sin perjuicio de la temporalidad o régimen transitorio para los incrementos del complemento específico que será de aplicación a todos los empleados públicos. Para aquellos trabajadores que hayan ingresado con posterioridad a la aprobación de la RPT, el régimen transitorio se asimilará al complemento específico más bajo del puesto al que accedan de existir varios diferenciados.

Sexta.- De otras disposiciones reguladoras de materia salarial.

La entrada en vigor de los conceptos salariales pactados en la presente RPT dejará sin efecto cualquier otra disposición reguladora de materia salarial que se viniera aplicando a los empleados del Ayuntamiento. Igualmente se dejará sin efecto cualquier otra disposición o costumbre que se viniera aplicando y que contravenga lo dispuesto en la presente RPT.

Desde el 1 de enero de 2023 será de aplicación única para los empleados públicos (laborales o funcionarios) las condiciones económicas aquí pactadas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA – TEMPORALIZACIÓN DE LA RPT

En aras al mantenimiento de la estabilidad presupuestaria de la Entidad Local, habida cuenta de que las partes son conscientes de la trascendencia económica del resultado del estudio de los puestos de trabajo y su traslado a la cuantía económica del complemento específico, las partes acuerdan, en virtud de la capacidad negociadora que les confiere el artículo 37.1 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - en concordancia con lo dispuesto en la STS de 20 de mayo de 2011-, que dicha cuantía se alcanzará de manera gradual de acuerdo a las siguientes normas:

Las cuantías determinadas como complemento específico en el anexo I se revalorizarán según dispongan los PGE; con independencia de la temporalidad para alcanzar dicha cuantía.

La temporalidad acordada para alcanzar dicha cuantía será de un máximo de 4 años, siendo el primer mes de aplicación el 1 de enero de 2023 conllevando el 25% de la cuantía, a partir del 1 de enero de 2024 se procederá al abono de otro 25%, a partir del 1 de enero de 2025 se procederá al abono de otro 25% y a partir del 1 de enero de 2026 se procederá al abono del 25% restante, habida cuenta de la capacidad presupuestaria del Ayuntamiento y previo informe de intervención.

DISPOSICIÓN FINAL

- Las partes acuerdan que la presente Relación de Puestos de Trabajo tenga la publicidad requerida por las normas, disponiendo su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

(...)"

Siendo la citada relación de puestos de trabajo la que se transcribe como anexo a continuación.



ANEXO:
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

I. SERVICIOS GENERALES

Nº	COD. PUESTO	DENOM. PUESTO	FUNC /LAB	HCN/ESC	SUBESC.	GRUPO	NIVEL	F. ACC.	F. PROV.	REQUER. ACADEMICO	JORNADA	C. ESPECIFICO PUESTO (Anual jornada completa)	OBSERVACIONES
A) ÁREA JURÍDICA													
A.1 ADMINISTRACION GENERAL													
1	A.1.1	SECRETARIO/A	F	HCN	HCN	A1	30	O	RD 128/2018	HAB. NACIONAL	C	17.780,00 €	Func adicionales, art 6,3. rd 128/2018. Singularizado
1	A.1.2	TEC. DE ADMON. GENERAL	F	AG	TEC.	A1	26	C-O	C	GRADO/LICENCIATURA UNIVERSITARIA	C	10.920,00 €	NUEVA CREACIÓN
1	A.1.3	TÉCNICO INFORMATICO	L			C1	18	C-O		FP GRADO SUPERIOR INFORMÁTICA O EQUIVALENTE	C	7.000,00 €	
1	A.1.4	TÉCNICO RRHH	F	AG	TEC.	A2	24	C-O	C	GRADO/LICENCIATURA UNIVERSITARIA	C	9.520,00 €	NUEVA CREACIÓN
2	A.1.5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	AG	AUX.	C2	18	O	C	GRADUADO EN ESO O EQUIVALENTE	C	4.480,00 €	
1	A.1.6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	AG	AUX.	C2	18	C-O	C	GRADUADO EN ESO O EQUIVALENTE	C	7.485,52 €	A EXTINGUIR
1	A.1.7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	AG	AUX.	C2	18	C-O	C	GRADUADO EN ESO O EQUIVALENTE	C	11.175,38 €	A EXTINGUIR
1	A.1.8	ADMINISTRATIVO	F	AG	ADM.	C1	22	P.I. mediante C/O	P.I.	BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE	C	7.560,00 €	NUEVA CREACIÓN
1	A.1.9	ADMINISTRATIVO	F	AG	ADM.	C1	22	C-O	C	BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE	C	7.560,00 €	NUEVA CREACIÓN
1	A.1.10	ADMINISTRATIVO	F	AG	ADM.	C1	22	O	C	BACHILLER, TECNICO O EQUIVALENTE	C	9.241,96 €	A EXTINGUIR
1	A.1.11	ENCARGADO DE SERVICIO MULTIPLES	F	AG	SUBALT	OAP	14	O	C	SIN REQUISITOS DE TITULACION	C	9.343,58 €	A EXTINGUIR
A.2 INTERVENCION													
1	A.2.1	INTERVENTOR/A	F	HCN	HCN	A1	30	O	RD 128/2018	HAB. NACIONAL	C	15.820,00 €	Func adicionales, art 6,3. RD 128/2018. Singularizado
1	A.2.2	ADMINISTRATIVO INTERVENCION	F	AG	ADM.	C1	22	O	C	BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE	C	7.560,00 €	
A.3 TESORERIA													
1	A.3.1	TESORERO	F	HCN	HCN	A1	28	O	RD 128/2018	HAB. NACIONAL	C	14.420,00 €	Func adicionales, art 6,3. RD 128/2018. Singularizado
B) URBANISMO													
1	B.1.1	ARQUITECTO	F	AE	TEC.	A1	28	O/C-O	C	ARQUITECTO SUPERIOR	C	14.700,00 €	NUEVA CREACIÓN Singularizado
1	B.1.2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	AG	AUX.	C2	18	O	C	GRADUADO EN ESO O EQUIVALENTE	C	8.549,65 €	A EXTINGUIR
C) INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO													
1	C.1.1	ENCARGADO GENERAL	F	AE	TEC.	C2	18	P.I.	C	GRADUADO EN ESO O EQUIVALENTE	C	11.760,00 €	NUEVA CREACION
1	C.1.2	ENCARGADO DE OBRAS	F	AE	TEC.	OAP	14	C-O	C	SIN REQUISITOS DE TITULACION	C	10.986,09 €	A EXTINGUIR
1	C.1.3	ENCARGADA DE VIALES Y EDIFICIOS MUNICIPALES	L			OAP	14	C-O		SIN REQUISITOS DE TITULACION	C	9.520,00 €	
2	C.1.4	OFICIAL 1ª OBRAS	L			C2	14	C-O	C	GRADUADO EN ESO O EQUIVALENTE	C	6.440,00 €	



2	C.1.5	OFICIAL 2º JARDINERIA	L			C2	12	C-O		GRADUADO EN ESO O EQUIVALENTE	C	7.840,00 €	
2	C.1.6	MAQUINISTA-TRACTORISTA	L			OAP	10	C-O		SIN REQUISITOS DE TITULACION	C	5.040,00 €	
16	C.1.7	OPERARIO LIMPIEZA EDIFICIOS	L			OAP	10	C-O		SIN REQUISITOS DE TITULACION	P	4.340,00 €	
2	C.1.8	PEON JARDINERIA	L			OAP	10	C-O		SIN REQUISITOS DE TITULACION	C	5.460,00 €	
1	C.1.9	OSM INFORMADOR	L			OAP	10	C-O		SIN REQUISITOS DE TITULACION	C	4.620,00 €	
7	C.1.10	OSM	L			OAP	10	C-O		SIN REQUISITOS DE TITULACION	C	4.340,00 €	
1	C.1.11	AYUDANTE OSM	L			OAP	10	C-O		SIN REQUISITOS DE TITULACION	C	3.500,00 €	NUEVA CREACION
1	C.1.12	CONSERJE COLEGIO	L			C2	14	C-O		GRADUADO EN ESO O EQUIVALENTE	C	4.340,00 €	
II. SERVICIOS PERIFÉRICOS													
A) POLICIA LOCAL													
1	II.A.1	OFICIAL DE POLICIA	F	AE	S.E	C1	22	P.I. mediante C/O	Ley de Coordinacion	BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE	C	16.800,00 €	
5	II.A.2	AGENTE DE POLICIA	F	AE	S.E.	C1	22	O	Ley de Coordinacion	BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE	C	12.180,00 €	
B) SERVICIOS SOCIALES													
1	II.B.1	TRABAJADORA SOCIAL	L			A2	22	C-O		GRADO EN TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE	C	11.340,00 €	
1	II.B.2	EDUCADORA SOCIAL	L			A2	22	C-O		GRADO EDUCACION SOCIAL O EQUIVALENTE	C	8.120,00 €	
1	II.B.3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L			C2	18	C-O		GRADUADO EN ESO O EQUIVALENTE	P	4.480,00 €	
1. SERVICIO AYUDA A DOMICILIO													
16	II.B.1.1	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	L			C2	14	C-O		GRADUADO EN ESO O EQUIVALENTE Y CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD/ FP I REGLADA	P	5.600,00 €	
2. APOYO ESCOLAR													
1	II.B.1.2.1	MAESTRO	L			A2	22	C-O		TITULO / GRADO EN EDUCACIÓN	C	6.160,00 €	
1	II.B.1.2.2	EDUCADORA SOCIAL	L			A2	22	C-O		GRADO EDUCACION SOCIAL O EQUIVALENTE	C	6.160,00 €	
C. SERVICIOS EDUCATIVOS													
1.CENTRO EDUCACION INFANTIL													
1	II.C.1.1	DIRECTORA	L			A2	24	P.I.		GRADO EN MAGISTERIO INFANTIL O EQUIVALENTE	C	11.620,00 €	
1	II.C.1.2	MAESTRA EDUCACION INFANTIL	L			A2	18	O		GRADO EN EDUCACION INFANTIL O EQUIVALENTE	C	6.720,00 €	
2	II.C.1.3	MAESTRA EDUCACION INFANTIL	L			A2	18	C-O		GRADO EN EDUCACION INFANTIL O EQUIVALENTE	C	6.720,00 €	
4	II.C.1.4	AUXILIAR ESCUELA INFANTIL	L			C2	10	C-O		GRADUADO EN ESO O EQUIVALENTE Y FORMACION ADICIONAL RELACIONADA SANITARIA. SOCIOSSANITARIA O JARDIN DE INFANCIA	P	4.480,00 €	
D) SERVICIOS CULTURALES													



1	II.D.1.1	INFORMADOR JUVENIL	L			C1	22	C-O	BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE. CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	C	7.280,00 €	NUEVA CREACION
2	II.D.1.2	CONSERJE	L			OAP	10	C-O	SIN REQUISITOS DE TITULACION	P	3.500,00 €	
1	II.D.1.3	OSM	L			OAP	10	C-O	SIN REQUISITOS DE TITULACION	P	4.200,00 €	
D.1.BIBLIOTECA												
1	II.D.1.1.1	DIRECTORA BIBLIOTECA	L			A2	22	C-O	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	C	8.260,00 €	
D.2.EMISORA DE RADIO												
1	II.D.1.2.1	RESPONSABLE EMISORA DE RADIO	L			C2	12	C-O	GRADUADO EN ESO O EQUIVALENTE	C	4.480,00 €	
D.3.ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA												
1	II.D.1.3.1	DIRECTOR-COORDINADOR	L			A2	22	C-O	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	P	11.620,00 €	
5	II.D.1.3.2	PROFESOR MUSICA	L			A2	22	C-O	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	P	6.720,00 €	
1	II.D.1.3.3	PROFESOR DE DANZA	L			C1	20	C-O	BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE Y FORMACION ESPECÍFICA EN DANZA	P	4.760,00 €	NUEVA CREACION
D.4.ESCUELA DE PINTURA												
1	II.D.1.4.1	PROFESOR DE PINTURA	L			A2	22	C-O	MAESTRO EN BELLAS ARTES O GRADO EQUIVALENTE	C	5.320,00 €	
E) ESCUELA DEPORTIVA												
1	II.E.1.1	COORDINADOR FUTBOL	L			C2	14	C-O	GRADUADO EN ESO O EQUIVALENTE Y CURSO MONITOR	P	5.880,00 €	NUEVA CREACION
1	II.E.1.2	MONITOR DEPORTIVO	L			C2	14	C-O	GRADUADO EN ESO O EQUIVALENTE Y CURSO MONITOR	P	4.480,00 €	
1	II.E.1.3	MONITOR DE PADEL	L			C2	14	C-O	GRADUADO EN ESO O EQUIVALENTE Y CURSO MONITOR	P	4.480,00 €	
1	II.E.1.4	MONITOR DE ATLETISMO	L			C2	14	C-O	GRADUADO EN ESO O EQUIVALENTE Y CURSO MONITOR	P	4.480,00 €	
6	II.E.1.5	MONITOR DE FUTBOL	L			C2	14	C-O	GRADUADO EN ESO O EQUIVALENTE Y CURSO MONITOR	P	5.740,00 €	
3	II.E.1.6	SOCORRISTA	L			C2	14	C-O	GRADUADO EN ESO O EQUIVALENTE Y TITULACION DE SOCORRISMO	P	8.960,00 €	PUESTO TEMPORAL. LABORAL TEMPORAL. BOLSA DE EMPLEO
5	II.E.1.7	OSM PISCINA	L			OAP	10	C-O	SIN REQUISITOS DE TITULACION	P	3.500,00 €	PUESTO TEMPORAL. LABORAL TEMPORAL. BOLSA DE EMPLEO

Contra los reseñados acuerdos, que son definitivos en vía administrativa, cabe interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el medio en el que se encuentra expuesto.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el medio en el que se encuentra expuesto.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

La Puebla de Almoradiel, 31 de agosto de 2022.- El Alcalde, Alberto Tostado Cicuéndez.

N.º I.-4390